



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D⁰. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D⁰. Catalina Serrano González.

D⁰. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan

redactados:

Por la Presidencia, se propone conste en acta dar el pésame a la familia del que fuera concejal por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento en las legislaturas 79-83, 91-95 y 95-99 D. Vicente Fernández Bejarano.

A la familia de D. Nicasio Pimentel Valsera vecino de esta localidad y con una gran trayectoria artística en el mundo de la pintura.

Así mismo por los Portavoces de los distintos grupos políticos, se acuerda conste en acta dar el pésame al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, por el fallecimiento de su padre.

Los miembros de la corporación así lo acuerdan



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Excusan su asistencia el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy y D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal del Grupo IPEX

11.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión Ordinaria de 22 enero de 2010, no habiendo objeción alguna, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2º.- Aprobación de las obras del Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad local.

- **Pabellón de recepción de autoridades en el Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias.**

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Construcción de Pabellón de recepción de autoridades en el recinto Ferial de Muestras de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, CONATEX, S.L.U, Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., Construcciones Flores Cabanillas, S.L, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcciones Pecos y Rodríguez S.L.,



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Pabellón de Recepción de Autoridades en el Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias (Badajoz), a la empresa Construcciones Pecos y Rodríguez S.L, motivado en¹ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con dos céntimos, (75.872,02.-€), y doce mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos, (12.139,53.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Construcciones Pecos y Rodríguez, S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante².

• Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad.

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se

¹ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser motivada.

² De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, ELECTRICIDAD EMILIO, Agustín Zazo garcía, TALLERES ELECTRÓNICA CARRASCO S.L todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Agustín Zazo García, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad de Talarrubias (Badajoz), a la empresa Agustín Zazo García., motivado en³ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco euros

(32.355.-€) y cinco mil ciento setenta y seis euros con ochenta céntimos (5.176,80.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

³ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, la adjudicación provisional deberá ser motivada.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Agustín Zazo García., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante⁴.

• **Construcción de dos frontones e intervención en el cerramiento este del polideportivo municipal.**

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Construcción de dos frontones e intervención en el cerramiento Este del Polideportivo municipal de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, CONATEX, S.L.U, Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., Construcciones Flores Cabanillas, S.L, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

⁴ De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcciones Flores Cabanillas S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Construcción de dos frontones e intervención en el cerramiento Este del Polideportivo municipal de Talarrubias (Badajoz), a la empresa Construcciones Flores Cabanillas S.L, motivado en⁵ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos, (98.965,52.-€), y trece mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos, (13.650,41.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Construcciones Flores Cabanillas S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante⁶.

• Cerramiento estructural sur del polideportivo municipal de Talarrubias.

⁵ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser motivada.

⁶ De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Cerramiento estructural Sur del Polideportivo Municipal de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, CONATEX, S.L.U, Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., Construcciones Flores Cabanillas, S.L, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de CONATEX, S.L.U., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Cerramiento estructural Sur del Polideportivo Municipal de Talarrubias (Badajoz), a la empresa CONATEX, S.L.U., motivado en⁷ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de cuarenta y seis mil ciento veinte euros con sesenta y nueve céntimos (46.120,69.-€) y siete mil trescientos setenta y nueve euros

⁷ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, la adjudicación provisional deberá ser motivada.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

con treinta y un céntimos (7.379,31.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a CONATEX, S.L.U., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante⁸.

3º.- Aprobación del Pliego de condiciones que ha de regir la contratación de las obras de césped, drenaje y riego en Campo de fútbol.

El Alcalde-presidente informa que con fecha 13 de octubre de 2009, se solicita ayuda a la Junta de Extremadura para la obra en Campo de Fútbol, (Césped, drenaje y riego) propiedad de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, conforme al proyecto redactado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Moisés Romero Herrera, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz, con un presupuesto de contrata de ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (120.689,66.-€), y diecinueve mil trescientos diez euros y treinta y cuatro céntimos (19.310,34.-€) de IVA, y que hacen un presupuesto de licitación de ciento cuarenta mil euros (140.000,00.-€).

Con fecha 8 de marzo de 2010 la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, acordó la aprobación de concesión de una ayuda para la ejecución de obras en campo de fútbol (césped, drenaje y riego), por importe de cien mil euros.

Vistos los informes de Secretaria y de Intervención que obran en el expediente, se presenta al Pleno para su aprobación si procede el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de dichas obras.

⁸ De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Pleno de la Corporación estudiado el Pliego de condiciones y el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad de todos sus miembros aprueba el pliego que se transcribe literalmente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “OBRA EN CAMPO DE FÚTBOL (CÉSPED, DRENAJE Y RIEGO)”.

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra *denominada* “Obra en Campo de Fútbol, (Césped, drenaje y riego), propiedad de este Ayuntamiento de Talarrubias”

Código CNAE: 45

Código CPV: 45212200-8

Cláusula 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad de acometer las obras necesarias para la Mejora del Campo de Fútbol propiedad de este Ayuntamiento, mediante la instalación de Césped, drenaje y riego.

Cláusula 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. Presupuesto base de licitación. IVA.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 120.689,66.- €, sobre el que se aplicará como partida independiente el 16% en concepto de IVA.

Los licitadores realizarán sobre éste sus ofertas a la baja, aplicando a las mismas, como partida independiente, el 16 % en concepto de IVA.

Cláusula 4ª. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

Cláusula 5ª. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Cláusula 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- 1
- El pliego de prescripciones técnicas.
 - Los planos.
 - La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
 - Los cuadros de precios.
 - El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 7ª. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículo 155 d) y



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

161.2 de la *Ley de Contratos del Sector*, al no superar su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 200.000,- €.

Cláusula 9ª. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

Cláusula 10ª. Clasificación.

No se solicita. (*Al no superar el presente contrato el límite de 350.000, excluido el IVA, no es necesaria clasificación para poder licitar*).

Cláusula 11ª. Garantías exigibles.

1

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Cláusula 12ª. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido (Índice de documentos), enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Talarrubias en horario de 9 a 14, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Talarrubias, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 63 10 35, Correo electrónico a la dirección Talarrubias@dip-badajoz.es, o



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

telegrama a la dirección Ayuntamiento de Talarrubias, Calle/Plaza España nº 1, CP 06640, Municipio Talarrubias, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 13ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

5º Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde se especifique la solvencia para contratar por importe de 140.000.-€ o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la totalidad de la obra, (140.000.-€).

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, (el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años).

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en Anexo I del presente Pliego.

Cláusula 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las empresas invitadas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de quince días

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 15ª. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

Menor precio ofertado	50 puntos
Segundo mejor precio ofertado	40 puntos.
Tercer mejor precio ofertado	30 puntos.
Cuarto mejor precio ofertado	20 puntos.
Reducción del plazo de ejecución de las obras	Hasta 40 puntos.
Mayor reducción del plazo de ejecución de las obras	40 puntos.
Segunda mayor reducción del plazo de ejecución	30 puntos.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Tercera mayor reducción del plazo de ejecución	20 puntos.
Cuarta mayor reducción del plazo de ejecución	10 puntos
Proposición sin ofrecimiento de reducción	0 puntos.

Compromiso de mantenimiento de la obra una vez haya sido recepcionada por la Administración y más allá del plazo de garantía fijado.

Mayor plazo de compromiso de mantenimiento	30 puntos.
Segundo mayor plazo de compromiso	20 puntos.
Tercer mayor plazo de compromiso	10 puntos.
Cuarto mayor plazo de compromiso	5 puntos.
Proposición sin ofrecimiento de compromiso	0 puntos.

Mejor calidad de los materiales ofrecidos	Hasta 15 puntos.
Mejores calidades ofertadas	15 puntos.
Segundas mejoras calidades ofertadas	10 puntos.
Tercera mejores calidades ofertadas	5 puntos.
Cuarta mejores calidades ofertadas	1 puntos.
Proposición sin ofrecimiento de mejoras	0 puntos.

Mejoras de las condiciones estéticas y funcionales	Hasta 15 puntos.
Primer clasificado en este apartado	15 puntos.
Segundo clasificado en este apartado	10 puntos.
Tercer clasificado en este apartado	5 puntos.
Cuarto clasificado en este apartado	1 puntos.
Proposición sin ofrecimiento de mejoras	0 puntos.

Cláusula 17ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.
- Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

Cláusula 18ª. Confidencialidad.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 19ª. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7ª no existe revisión de precios.

Cláusula 20ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

Cláusula 21ª. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1 -
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
 - Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cláusula 22ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 23ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cláusula 24ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 25ª. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 26ª. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Cláusula 27ª. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cláusula 28ª. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 %.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29ª. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Cláusula 30ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cláusula 31ª. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 32ª. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativos de reposición o directamente podrá ser impugnado ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra	
Presupuesto de Licitación	
IVA (16%)	

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:
		_____, con CIF N° _____ y domicilio social en C/Plza _____, N° _____ Municipio _____ Provincia _____

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto/memoria Valorada que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

3.-OFERTA:

Oferta Económica		IVA	
		16%	
Plazo de Ejecución			
Mano de obra (n° de puestos creados de personal desempleado)	_____ puestos, a tiempo <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial		

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ANEXO II (Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF
nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____,
código postal _____, y en su nombre
_____ (3), con poderes suficientes
para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la
parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4) , con
NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81
y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para
responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la
contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento
de Talarrubias, en concepto de garantía _____ (7) por importe de
_____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval
se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por
el órgano competente del Ayuntamiento de Talarrubias, bien por sí o a través de la Caja
General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de
contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la
normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento
de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista.
(3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o
razón social de la empresa avalada. (5) N° del expediente. (6) Objeto del contrato. (7)
Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastantea el poder.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social**

D/D^a _____, con
CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA
PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____,
con NIF/CIF nº _____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____
Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (quince días hábiles).



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2____.

Fdo. _____

Ante mí,

EL _____ (1)

(Sello)

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

ANEXO IV

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

.-Presidente: Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

.-Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

.-Vocales: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

.- El Arquitecto Técnico Municipal.

Arts. 13 y ss. del RD 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas):

.-Certificación Administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).

.-Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

.-Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

.-Certificación administrativa positiva de obligaciones con la seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

.-Fotocopia del DNI de la persona apoderada.

.-Documentación acreditativa de la representación.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar el poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

4º.- Mociones Grupo IPEX.- Se queda pendiente para un próximo Pleno, ante la ausencia del concejal del grupo Ipex.

Otra.- El Grupo Socialista presenta para su aprobación si procede la “Propuesta para la concesión de la medalla de oro de Extremadura al vecino de la localidad de Esparragosa de Lares, D. Víctor Guerrero Cabanillas”.Licenciado en Medicina por la facultad de San Carlos de la Universidad Complutense.

Preocupado por los problemas médicos, sociales y penales generado en los jóvenes por el consumo de drogas y abusos, creó la asociación sin ánimo de lucro APOYAT.

Fue fundador de uno de los primeros Centros Terapéuticos de Emergencia Social en España ; centros de estancias breves para personas drogodependientes en situación de emergencia social, capaces de prestar la atención médica, social y jurídica con carácter de inmediatez, al tiempo que se procuraba la inducción y el tratamiento abreviado del síndrome de abstinencia.

Trabajó activamente en los años ochenta a favor de un enfoque más médico-social y normalizador y menos criminológico de la drogadicción, mediante artículos de sensibilización social y a través, también, de la elaboración de numerosos informes técnicos dirigidos a los diferentes Grupos parlamentario con representación en las Cortes.

En el año 2006 fue distinguido con el Premio Nacional de Médico de rebotica, un galardón que se otorga a médicos que sobresalieron por su actividad profesional y, también, por sus méritos humanísticos en España.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Es también autor de varios libros entre ellos, cabe destacar El Tratamiento de las Drogodependencias, por encargo de UNAD, que sirvió de guía terapéutica.

Creyendo apropiado que D. Víctor Guerrero Cabanillas sea destinatario de la medalla de oro de Extremadura, se propone al Pleno de la Corporación presentar su candidatura a dicho galardón.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Teniendo en cuenta la importante labor social, humana, incluso científica y literaria desarrollada por D. Víctor Guerrero Cabanillas, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias acuerda proponerle para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

Segundo.- dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz).

5º.- Instancias D^a. María José Pérez Cabanillas, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de “Salón de Estética y Peluquería”, con emplazamiento en C/ Llano Amarillo nº 4 de esta localidad.

La Junta de Gobierno esta Corporación, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D^a. María José Pérez Cabanillas, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de “Salón de Estética y Peluquería”, con emplazamiento en C/ Llano Amarillo nº 4 de esta localidad, previo pago de las tasas correspondientes.

6º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- El día 24 de abril

7º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 18 de febrero de 2010.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- Aprobación de los expedientes y pliegos económico y administrativo que han de regir la contratación de las obras a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad.
 - 1.- Pabellón de recepción de autoridades en el recinto Ferial de Muestras.
 - 2.- Dos frontones e intervención en el cerramiento Este del polideportivo.
 - 3.- Cerramiento estructural Sur del polideportivo.
 - 4.- Ampliación y renovación de las instalaciones del Alumbrado Público en varias calles de la localidad,
- Aprobación adquisición vehículo, para la distribución de comida a domicilio.
- Aprobación bases que han de regir para la contratación de trabajadores con cargo al Fondo regional de Cooperación Municipal 2010.
- Solicitud de inclusión de la Banda Municipal de Música de Talarrubias a la Federación Extremeña de Bandas de Música.
- Aprobación adjudicación de los servicios de ajardinamiento de la nueva Avenida (conexión del casco urbano con Hospital Siberia Serena Este.
- Concesión licencias de obras e instalaciones.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010.

- Aprobación del expediente y pliego económico y administrativo que ha de regir la contratación de las obras a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad, denominada Cerramiento del Recinto Ferial de Muestras.
- Aprobación de inversión y de petición de la gestión de la obra nº 434 del Plan Local anualidad 2010, denominada Reforma Casa de la Cultura y Edificios Municipales, con una inversión de cien mil euros (100.000.-€).
- Concesión licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias.

8º.-Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

9º.-Propuestas y Peticiones.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.